

Proyecto de Ley N° 1970/2017 - CR

PROYECTO DE LEY N°

PROYECTO DE LEY QUE INCLUYE A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN DEL CALLAO EN LOS BENEFICIOS QUE ASIGNA EL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO-CAFED, -- PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA LEY 27613-LEY DE PARTICIPACION EN RENTA DE ADUANAS Y EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 29775 - LEY QUE PRECISA LOS PROGRAMAS A CARGO DEL FONDO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.



El Grupo Parlamentario de Peruanos por el Cambio, a iniciativa de la Congresista Janet Emilia Sánchez Alva, de conformidad con el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22° literal c), 37°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el Proyecto de Ley siguiente:

Modificación del artículo N° 3 de la Ley N° 27613

Artículo N°1.- Modificación del artículo N° 3 de la Ley N° 27613

"Artículo N° 3°.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao como PRA, se destina a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del sector público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Y se puede destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet.

Los trabajadores administrativos pertenecientes a la Dirección Regional de Educación del Callao están incluidos en los programas de capacitación y actualización permanente, destinados a elevar la preparación en gestión pedagógica-administrativa otorgándose un incentivo por las horas destinadas a esas actividades.

www.congreso.gob.pe

Jr. Junín N° 330, Mezzanine - Lima - Perú
Oficina N° 403
Teléfono: 311-7276

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco (5) miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional del Callao, Universidad del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza y un representante de las municipalidades de la Provincia Constitucional del Callao.

El 20 % de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), que percibe la Provincia Constitucional del Callao, será transferido a las municipalidades distritales de Dicha Provincia, de acuerdo a los convenios de gestión celebrados entre el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao (CTAR CALLAO) y los municipios distritales".

Modificación de los literales a) y c) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29775

“Artículo 2. Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao)

2.1 Precisase que los programas y sus características a ejecutarse por el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) son los siguientes:

a. Programa Regional Permanente de Capacitación Magisterial, que tiene por objeto elevar y mejorar la calidad académica y pedagógica de los profesores y **del personal administrativo** del sector público en la Provincia Constitucional del Callao, mediante la actualización, reentrenamiento, investigación, estudios de postgrado y actividades conexas a esos fines, orientados hacia el desarrollo integral de los estudiantes de las instituciones educativas públicas, lo que incluye aspectos de instrucción, salud, deporte, cultura, recreación y atención psicológica, entre otros, que se priorizan por el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed-Callao). **Los Trabajadores Administrativos del Sector Educación de la Región Callao tendrán los mismos derechos y beneficios que los profesores del sector público en la capacitación que establece la presente Ley.**

b. Programa Integral de Formación Humana, Educativa, Intelectual, Ética y Valores Morales de los alumnos de las mismas instituciones educativas, que comprende su desarrollo integral de acuerdo a lo considerado en el literal a, lo que incluye la reducción de la desnutrición de los educandos y la mejora de los niveles de comprensión lectora y matemática conforme a las prioridades de gestión presupuestaria establecidas por la sexagésima séptima disposición complementaria y final de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y conforme al literal f).

c. Programa de Incentivos Económicos para los Profesores y **personal Administrativo** del Sector Público que participen en el Programa Regional Permanente de Capacitación Magisterial por las horas destinadas a tales actividades, gastos de desplazamiento y material pedagógico, mediante una asignación excepcional por el tiempo de duración del programa, la que no tiene efectos legales pensionarios.

d. Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente.

e. Programa de Construcción de Infraestructura, que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet, dotándolas de los elementos aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores.

f. Programa de Refectorios Escolares en base preferentemente a proporcionar productos nacionales de alto contenido proteico provenientes de nuestras riquezas naturales, con apoyo de los Ministerios de la Producción, de Agricultura, de la Mujer y Desarrollo Social y del propio Gobierno Regional del Callao, que transfiere los recursos complementarios para los efectos de dicho programa.

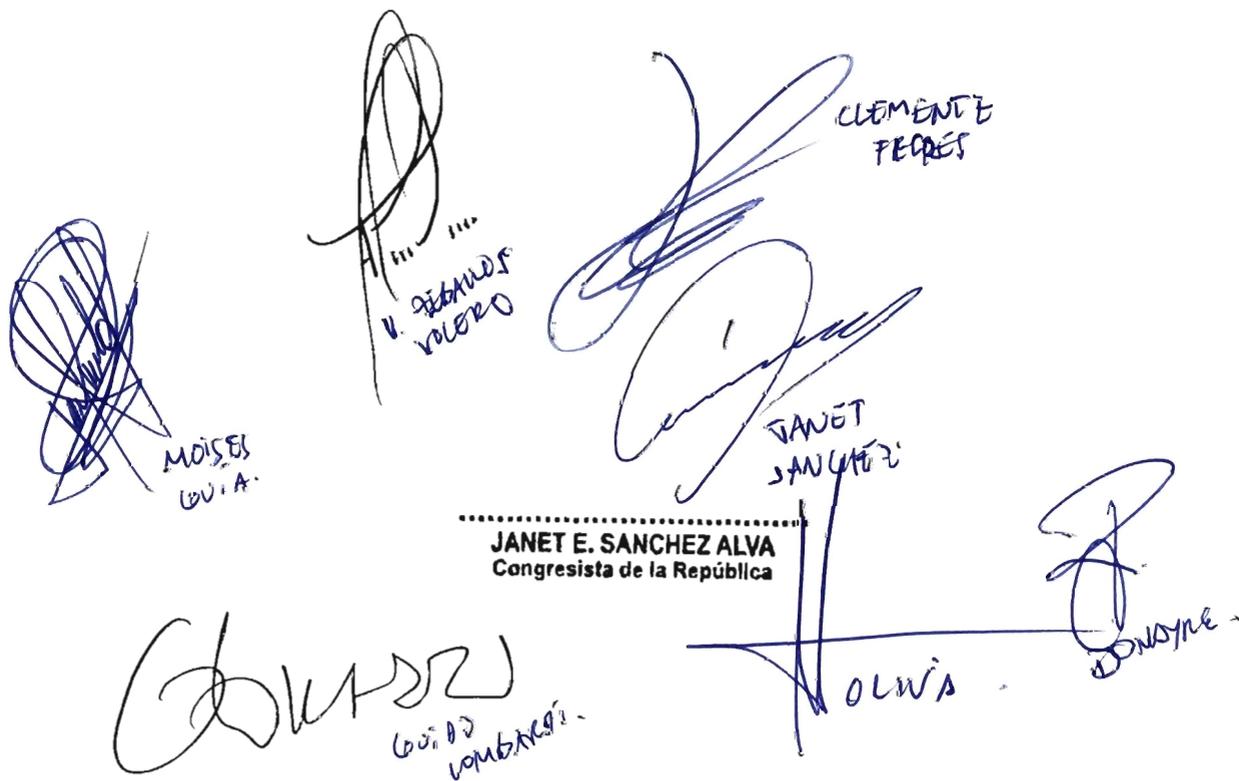
g. Programas complementarios a los anteriores que puede proponer el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed-Callao) al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, debidamente sustentados para su aprobación, sin modificar el monto y características de los programas en ejecución.

2.2 Todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicte el Ministerio de Educación y los ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2.3 Los programas son evaluados semestralmente por el Consejo de Administración del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Cafed-Callao) informando al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en base a indicadores de desempeño, sobre los avances de las metas y objetivos, proponiendo, cuando fuera necesario, las modificaciones o actualizaciones de los programas para el cumplimiento de su impacto social y resultado a favor de la población a la que están dirigidos.

Artículo 3°.- De la vigencia de la ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



MOISES
C.A.

V. PÉREZ
VILLERO

CLEMENTE
PÉREZ

JANET
SÁNCHEZ

JANET E. SANCHEZ ALVA
Congresista de la República

OLVA

CONSTRUC

www.congreso.gob.pe

Jr. Junín N° 330, Mezzanine · Lima - Perú
Oficina N° 403
Teléfono: 311-7276

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, ... 12 de OCTUBRE del 2017.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1940 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA;
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTE. -

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

1.- Población estimada, grupos etarios y proyecciones

La Provincia Constitución del Callao tiene actualmente un aproximado de 1 millón 39 mil de habitantes; de los cuales, el 23,0% son menores de 15 años, 65,3% tiene de 15 a 59 años y el 11,7% son adultos mayores (60 a más años de edad). (1) y se estima que en el año 2021 esta población alcanzará a 1 millón 100 mil habitantes.

Del total de la población de la Provincia Constitucional de Callao, considerando el año 2016, el 39,6% (406 mil 760 habitantes) viven en el distrito del Callao, el 37,5% (385 mil 596 habitantes) en Ventanilla. Le sigue el 7,0% (71 mil 859 habitantes) que reside en Bellavista, el 5,9% (60 mil 977) en Mi Perú, el 5,7% (58 mil 917) en La Perla, el 4,0% (40 mil 765) en Carmen de la Legua Reynoso y el 0,3% (3 mil 270 habitantes) en el distrito de La Punta.

El INEI informó que entre los años 2015-2020, la esperanza de vida en la Provincia Constitucional del Callao para el total de la población es 78 años y según sexo, la expectativa de vida de los hombres es 75, cinco años menos que la de las mujeres que es de 80 años.(1)

2.- Importancia económica de la Provincia Constitucional del callao

Población Económicamente Activa Ocupada del Primer Puerto supera el medio millón de personas

En el año 2015, la PEA Ocupada de la Provincia Constitucional de Callao ascendió a 512 mil 100 personas. De este total, el 75,0% tiene entre 25 y 59 años de edad, el 16,1% de 14 a 24 años, el 4,5% de 60 a 64 años y el 4,3% de 65 y más años de edad. Por categoría de ocupación, el 66,3% es trabajador independiente, el 24,0% asalariado, el 3,7% empleador/patrono, el 3,5% trabajador del hogar, el 2,5% trabajador familiar no remunerado y el 0,1% otra ocupación.

El 95,2% de las empresas de la Provincia Constitucional del Callao son microempresas

En el Primer Puerto el total de empresas establecidas ascienden a 70 mil 66 unidades. De este total, el 95,2% (66 mil 715) son microempresas, el 4,0% (2

mil 768) son pequeñas empresas, el 0,7% (513) mediana y gran empresa y el 0,1% (70) sin segmento (Público).

Según tipo de actividad, 43,7% (30 mil 652) corresponden a comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas, el 19,5% (13 mil 680) Otros servicios, el 11,0% (7 mil 690) servicios profesionales, técnicos y de apoyo empresarial (11,0%), el 7,5% (5 mil 233) industrias manufactureras, el 6,9% (4 mil 869) actividades de alojamiento y de servicios de comida, el 6,7% (4 mil 681) transporte y almacenamiento, entre otros.

De otro lado, la población del Callao está afectada por las manifestaciones de fenómenos sociales negativos como la delincuencia, el pandillaje juvenil, la prostitución clandestina, la comercialización y consumo de drogas, que están muy relacionados con el desempleo y subempleo, configurando un ambiente de inseguridad ciudadana, que eleva los costos de transacciones de las actividades económicas y deteriora las posibilidades de ingreso de nuevas inversiones al Callao y el desarrollo de actividades intensivas.

Ingresos tributarios en el 2016

En el año 2016, en la Provincia Constitucional del Callao se recaudó 3 mil 463 millones de soles por concepto de tributos internos (IGV; IR; ISC)

Los tributos aduaneros recaudados por la Superintendencia de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en el Callao ascendieron en el año 2016 a 21 mil 887 millones de soles por Participación en Renta de Aduanas.

El total de la recaudación tributario recaudada en Callao representa en los últimos 10 años el 18% el Presupuesto General de la República y sin embargo el Gobierno solo retribuye en promedio 0.31 %, de acuerdo a la ley N° 27613 por concepto de Participación en Renta de Aduanas (PRA), Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

Año	PRA	OTROS	TOTAL	PGR (PIM)	Aporte PGR %
2006	11,352,830.0	2,479,711.2	13,832,541.2	55,176,716	25%
2007	13,039,636.8	2,599,681.7	15,639,318.5	71,317,734	22%
2008	15,795,189.5	2,471,698.8	18,266,888.4	90,786,498	20%
2009	12,806,426.4	2,660,385.7	15,466,812.1	97,169,638	16%
2010	16,655,875.4	2,715,736.8	19,371,612.2	106,415,361	18%
2011	18,600,389.0	3,067,310.3	21,667,699.3	114,635,190	19%
2012	19,458,812.8	3,342,082.8	22,800,895.6	122,380,231	19%
2013	20,625,074.3	3,600,304.4	24,225,378.7	133,676,693	18%
2014	21,459,709.7	3,181,751.9	24,641,461.6	144,805,726	17%
2015	21,455,802.6	3,655,873.9	25,111,676.6	152,888,950	16%
2016	21,887,547.2	3,463,322.3	25,350,869.5	158,129,956	16%
Total	193,137,293.8	33,237,859.8	226,375,153.6	1,247,382,693	18%
2%-Ley 27613	3,862,745.88				*0.31%

Fuente: SUNAT, elaboración propia, PRA=PARTICIPACION EN RENTA DE ADUANAS, OTROSTRIBUTOS EXTRAPORTUARIOS, IGV, IR, ISC, PGR= PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA, * % PORCENTAJE ENTRE LO QUE PERCIBE POR CONCEPTO DE PRA Y TOTAL PGR

3.- El 07 de diciembre de 1985 se promulgo la Ley N° 24017 que reconoce a favor de la Provincia Constitucional del Callao un Canon Aduanero consistente en el 2% de las rentas recaudadas por las aduanas marítima, aérea y postal ubicada en la Provincia Constitucional del Callao con el propósito de que se reinvierta los recursos provenientes por concepto de recaudación aduanera que obtiene el Estado en la Provincia Constitucional del Callao

Mediante Ley N° 27613 del 29 de Diciembre del 2001, se estableció la forma mediante la cual debía distribuirse el monto de recursos percibidas anualmente por la Provincia Constitucional del Callao, procedente de la Renta de Aduanas percibidas por el Callao.

A través de la Ley N° 29626, del 09 de Diciembre del 2010, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, Vigésima disposición complementaria, literal m, el Fondep-Callao se crea como Unidad Ejecutora

Por Ley N° 29775, del 26 de Julio del 2011, se precisa los **Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao).**

www.congreso.gob.pe

Jr. Junín N° 330, Mezzanine - Lima - Perú
Oficina N° 403
Teléfono: 311-7276

4.- En esencia la creación del Fondo Educativo del Callao- Ley N° 27613 - se fundamenta en la constatación que la educación impartida en las escuelas públicas del Callao era deficiente, produciendo egresados primarios y secundarios que no reúne la formación exigida a sus niveles, limitando sus posibilidades de desarrollo personal y por tanto limitando también la formación de Capital social de la Región Callao, al igual que minimizando sus posibilidades de inserción laboral, desarrollo personal y por consecuencia la elevación de la calidad de vida.

De otro lado, la población del Callao está afectada por las manifestaciones de fenómenos sociales negativos como la delincuencia, el pandillaje juvenil, la prostitución clandestina, la comercialización y consumo de drogas, que están muy relacionados con el desempleo y subempleo, configurando un ambiente de inseguridad ciudadana, que eleva los costos de transacciones de las actividades económicas y deteriora las posibilidades de ingreso de nuevas inversiones al Callao y el desarrollo de actividades intensivas.

La persistencia de estas limitaciones también afecta a los trabajadores administrativos del Sector Educación del Callao lo que conlleva a ciertas limitaciones en la prestación de servicios, por tanto se requiere de mejorar la capacidad técnica y administrativa de los trabajadores, por lo cual esta actividad continúa siendo marginal y poco competitiva, al tiempo que se restringe la posibilidad de generar actividades destinadas a la capacitación de los servidores.

5.-En este contexto de competencia global, el fundamento del desarrollo sostenido está en el dinamismo que proporciona el conocimiento, en la formación de trabajadores calificados, la dotación de una infraestructura y de servicios que permiten ser más eficaces, en la generación de una base tecnológica para obtener mejores métodos de trabajo, de tal manera que haga posible superar la pobreza endémica en los sectores más vulnerables del Callao, dado que existen evidencias de la fuerte asociación entre la pobreza y el bajo nivel educativo, que son situaciones que se refuerzan mutuamente, constituyendo un círculo vicioso.

La Constitución Política del Perú, señala en su artículo 1° "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como el fin supremo de la sociedad y del Estado"; asimismo, en el artículo 2° de la Carta Magna, dispone **"que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar"**.

En la Ley N° 27613, no se considera a los trabajadores administrativos del Sector Educación como beneficiarios, quienes con la finalidad de atender sus necesidades vitales que no cubre su reducida remuneración, no tienen posibilidades de capacitarse para prestar sus servicios de manera adecuada acorde a las nuevas tecnologías.

Por ello, esta iniciativa se sustenta en la necesidad de incorporar a los trabajadores administrativos del Sector Educación del Callao en los alcances de la Ley 29775 con la finalidad de que los recursos provenientes por Participación en Rentas de Aduanas (PRA), también sean extensivos a los trabajadores administrativos; porque responde a un clamor de los trabajadores administrativos del Sector Educación, al respecto citamos un documento de la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN DEL PERÚ**, que demanda que los trabajadores administrativos del sector educación del Callao, sean incorporados al plan de capacitación e incentivos del Fondo Educativo del Callao(2), no habrá forma de elevar de manera seria y consistente la calidad educativa del país y de la Provincia Constitucional del Callao si antes no se incentiva o se motiva a los maestros y **trabajadores administrativos** que están involucrados directamente con la formación de los niños y jóvenes. Por ello, el Fondo Educativo, con los recursos ya asignados debe cumplir, progresivamente en la mejora de la calidad en la prestación de servicios para el cual fue concebido, sobre todo pensando en la necesidad de estimular la formación académica y pedagógica de los trabajadores administrativos del Sector Educación, esto responde a un legítimo interés descentralista. No habrá proceso de descentralización si esa distribución no es tomada seriamente en cuenta, porque la precisión que hagamos al respecto puede ser definitiva para determinar el destino de esos recursos.

Con la aplicación de la Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, más de 6,000 profesores de la Provincia Constitucional del Callao han sido beneficiados con el programa de capacitación docente en el rubro de Maestría, Doctorados y Complementación Universitaria, gracias a convenios suscritos entre el Gobierno Regional del Callao y las universidades en mérito y aplicación de la Ley N° 29775, que precisa los alcances de la Ley 27613, que crea el Fondo Educativo del Callao (CAFED).

Sin embargo, considerando los principios de justicia, equidad e inclusión social; estos programas deben ir de la mano para todos los sectores involucrados con el sistema educativo sin exclusiones ni marginaciones, como

ocurre actualmente con la aplicación de la Ley, donde los trabajadores administrativos no participan ni son beneficiados con este fondo.

Hoy en día, el Callao es una de las regiones del país que se halla en un proceso de alcanzar un nivel educativo de calidad, gracias a la Ley del Fondo Educativo, que ha tenido un impacto muy positivo y sostenible, esta situación resaltamos tiene que proyectarse al sector de trabajadores administrativos, que de acuerdo a registros de la Dirección Regional de Educación del Callao laboraban al 2016 un promedio de 1,306 trabajadores administrativos, Cuadro N° 2

CUADRO N° 2

NIVEL	TOTAL INSTITUCIONES	TOTAL ALUMNOS	TOTAL DOCENTES	TOTAL AUXILIARES DE EDUCACIÓN	PERSONAL NO DOCENTE	TOTAL SECCIONES
INICIAL	150	27586	1112	426	273	1070
PRIMARIA MENORES	129	59666	2471	37	404	2103
SECUNDARIA MENORES	84	44317	2586	220	479	1497
CEBA	14	3814	158	0	6	217
CETPRO	14	3932	161	0	39	187
ESPECIAL	9	845	200	73	54	138
SUPERIOR PEDAGÓGICO	1	97	20	0	4	8
SUPERIOR TECNOLÓGICO	2	3047	166	0	47	89
TOTAL	403	143304	6874	756	1306	5309

Fuente: Dirección Regional de Educación del Callao 2016

6.-Podemos citar un estudio de Universidad del Pacífico en relación al Gobierno Regional de Moquegua, circunscripción que ostenta el más alto rendimiento escolar de sus alumnos, estudio que señala entre unos de sus sustentos para lograr tal objetivo la disposición del Gobierno Regional para aligerar la carga administrativa a los directores, a continuación señalamos la cita correspondiente **"el Gobierno Regional colaboro activamente en reducir la carga administrativa que enfrentaban los directores, dejándoles más tiempo y recursos para hacer un seguimiento adecuado a sus escuelas".(3)**

En la Provincia Constitucional del Callao, de acuerdo a versión de los mismos directores, data empírica, la carga administrativa ocupa en promedio más de un 50 % del tiempo disponible, restando obviamente el tiempo necesario para la gestión pedagógica.

Razones suficientes sustentan la incorporación de los trabajadores administrativos del Sector Educación, para ser beneficiarios con el CAFED, que en esta iniciativa se plantea como parte del esquema para mejorar las condiciones de prestación de los servicios educativos.

En ese sentido y ante el principio de "igualdad ante la Ley" los trabajadores administrativos no pueden ser excluidos de la Ley. Esta situación amerita que se emita una Ley que regule expresamente la participación de los trabajadores administrativos, poniendo término a las contradicciones generadas por la misma Ley N° 29775 con respecto a la Constitución Política del Estado.

Resulta inherente a esta institución administrar en su totalidad o en porción suficiente, todo recurso que provenga de tributos o rentas generados en su circunscripción a fin que ellos alcancen a beneficiar extensivamente al mayor número de sus miembros. Por esto es incuestionable e inobjetable la participación sustantiva de los trabajadores administrativos en la formación de los niños y jóvenes estudiantes para el logro de los objetivos nacionales de la educación.

El Fondo Educativo, fue creado a fin de atender un déficit crucial en la formación educativa, intelectual y ética de los educandos de la provincia, reconociendo que la educación escolar es esencial al progreso de la circunscripción y del país y al hecho que los recursos de la administración del gobierno nacional son limitados e insuficientes para alcanzar a plenitud esos objetivos.

En ese sentido, el desarrollo de capacidades del Sector Educación debe promoverse constantemente la capacitación tanto de profesores como de los trabajadores administrativos, debe ir acompañado de una mejor y adecuada infraestructura educativa y equipamiento, supliendo la carencia de aulas especiales, laboratorios, bibliotecas, salas de informática, áreas recreativas, deporte y espacios para actos cívicos y equipamiento mínimo indispensable acorde con el desarrollo de nuevas tecnologías para la educación, que promuevan de manera adecuada el desarrollo educativo, desarrollo personal y

humano de la población estudiantil del Callao, fundamentalmente de nivel primario y secundario.

Este proyecto sólo propone la redistribución del Fondo Educativo de forma más equitativa, priorizando con el mismo valor los tres elementos sustanciales de toda la educación básica, profesores, los trabajadores administrativos y los alumnos, es decir plantea la redistribución más proporcional para los fines que ha sido creado el Fondo Educativo, administrado por el Consejo de Administración (CAFED).

Análisis Costo Beneficio

El Proyecto de Ley no irroga ningún costo adicional al Presupuesto General de la República ni un mayor egreso presupuestario.

De otro lado, la relación Beneficio – Costo de esta iniciativa será positiva en la medida que una parte de los recursos servirá para elevar la calidad académica y pedagógica de los maestros y la preparación educativa, intelectual y ética de los educandos, y de otro lado, la eficiencia y eficacia de los servicios a la educación de los niños y jóvenes prestados por los trabajadores administrativos que han sido excluidos de los alcances de la norma.

La iniciativa de Ley promueve un verdadero desarrollo integral del Sector Educación de la Región Callao, al incorporarse en los alcances de la Ley a los trabajadores administrativos que en el corto y mediano plazo con la aplicación concertada y planificada de estos recursos contribuirá a convertir a la Provincia Constitucional del Callao a ser un referente regional del uso eficiente y con responsabilidad social de los recursos en beneficio del capital humano de alta calidad que se forme con el apoyo de estos recursos, que a su vez, impactará positivamente en el desarrollo de país, y constituirá una contribución efectiva a la descentralización y democratización del Estado, a diferencia de la situación actual con el impulso de la competitividad del país en la economía global.

EFFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El proyecto modifica la Ley N° 27613, al incluir al personal administrativo y guarda concordancia con la ley N° 28543, ley que modifica el Numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con la Ley N° 27867, ley orgánica de los Gobiernos Regionales.

- (1) Proyección estimada, nota de prensa del INEI del 19/08/2016, se considera tasa de crecimiento poblacional para el Callao del 1.4 % anual
- (2) FETRASEP, oficio N° 041-2017-CEN FETRASEP/DOE del 26/06/2017
- (3) Diego Macera Poli (El Comercio, 25 de Abril de 2015)

Lima, 11 de Setiembre del 2017.



JANET E. SANCHEZ ALVA
Congresista de la República